

# TARIFAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA (\$/kWh) REGULADAS POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG) ENERO DE 2015

SECTOR RESIDENCIAL NIVEL DE TENSIÓN 1				
ESTRATO (E)	RANGO DE CONSUMO (kWh-mes)	PROPIEDAD DE CODENSA (\$/kWh)	PROPIEDAD DEL CLIENTE (*) (\$/kWh)	PROPIEDAD COMPARTIDA (*) (\$/kWh)
E1	0-CS(+) Más de CS	165,3108 379,5659	153,0596 348,5823	162,0829 364,0741
E2	0-CS(+) Más de CS	206,6385 379,5659	191,3247 348,5823	202,6037 364,0741
E3	0-CS(+) Más de CS	322,6310 379,5659	296,2950 348,5823	309,4630 364,0741
E4	Todo consumo	379,5659	348,5823	364,0741
E5	Todo consumo	455,4791	418,2988	436,8889
E6	Todo consumo	455,4791	418,2988	436,8889

(+) CS: Consumo de Subsistencia

ÁREAS COMUNES NIVEL DE TENSIÓN 1		
MODALIDAD (todo consumo)	PROPIEDAD DE CODENSA (\$/kWh)	PROPIEDAD DEL CLIENTE (*) (\$/kWh)
E1	379,5659	348,5823
E2	379,5659	348,5823
E3	379,5659	348,5823
E4	379,5659	348,5823
E5 y E6, Industrial y Comercial	455,4791	418,2988
Exenta de contribución	379,5659	348,5823

SECTOR NO RESIDENCIAL								
			NIVEL 1 PROPIEDAD DE CODENSA (\$/kWh)	NIVEL 1 PROPIEDAD DEL CLIENTE (*) (\$/kWh)	NIVEL 1 PROPIEDAD COMPARTIDA (*) (\$/kWh)	NIVEL 2 (11,4 y 13,2 kV) (\$/kWh)	NIVEL 3 (34,5 kV) (\$/kWh)	NIVEL 4 (115 kV) (\$/kWh)
OFICIAL E INDUSTRIAL SIN CONTRIBUCIÓN	SENCILLA	Monomía	379,5659	348,5823	364,0741	298,7237	276,6239	235,4193
	OPCIONES HORARIAS (**)	Punta	383,3206	352,3370	367,8288	302,0702	278,3579	235,8696
		Fuera de Punta	378,2347	347,2511	362,7429	297,5757	272,6046	233,5316
INDUSTRIAL Y COMERCIAL CON CONTRIBUCIÓN	SENCILLA	Monomía	455,4791	418,2988	436,8889	358,4684	331,9487	282,5032
	OPCIONES HORARIAS (**)	Punta	459,9847	422,8044	441,3946	362,4842	334,0295	283,0435
		Fuera de Punta	453,8816	416,7013	435,2915	357,0908	327,1255	280,2379
INDUSTRIAL SIN CONTRIBUCIÓN	DOBLE HORARIA	Nocturna	382,0982	351,1146	366,6064	301,0078	278,9807	
		Diurna	378,8473	347,8637	363,3555	298,1024	275,5474	
INDUSTRIAL CON CONTRIBUCIÓN	DOBLE HORARIA	Nocturna	458,5178	421,3375	439,9277	361,2094	334,7768	
		Diurna	454,6168	417,4364	436,0266	357,7229	330,6569	

COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO – CU – (\$/kWh), Resolución CREG -119 de 2007							
	Generación G m, i, j	Transmisión T m	Distribución Dt n, m	Comercialización Cv m, i, j	Pérdidas PR n, m, i, j	Restricciones R m, j	CUV n, m, i, j Calculado
NIVEL 1 PROPIEDAD DE CODENSA	151,2183	22,5093	138,3970	36,3991	27,6742	3,3680	379,5659
NIVEL 1 PROPIEDAD COMPARTIDA	151,2183	22,5093	122,9052	36,3991	27,6742	3,3680	364,0741
NIVEL 1 PROPIEDAD DEL CLIENTE	151,2183	22,5093	107,4134	36,3991	27,6742	3,3680	348,5823
NIVEL 2	151,2183	22,5093	77,1562	36,3991	8,0728	3,3680	298,7237
NIVEL 3	151,2183	22,5093	54,6178	36,3991	8,5114	3,3680	276,6239
NIVEL 4	151,2183	22,5093	17,7066	36,3991	4,2180	3,3680	235,4193

HORAS DE APLICACIÓN OPCIONES HORARIAS POR NIVEL DE TENSIÓN (Res. CREG-079 de 1997)				
FRANJA	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
PUNTA	9:00 - 12:00 18:00 - 21:00	9:00 - 12:00 18:00 - 21:00	6:00 - 21:00	01:00 - 21:00
FUERA DE PUNTA	00:00 - 09:00 12:00 - 18:00 21:00 - 24:00	00:00 - 09:00 12:00 - 18:00 21:00 - 24:00	00:00 - 06:00 21:00 - 24:00	00:00 - 01:00 21:00 - 24:00

(\*) No incluye en el Cargo por Uso de nivel 1 (Dt1) el componente de inversión (CD1), conforme la Resolución CREG-097 de 2008  
 (\*\*): Para la aplicación de las opciones tarifarias, se debe coordinar con CODENSA S.A ESP, las adecuaciones en los sistemas de medida del cliente que sean del caso.  
 -Por disposición de la Resolución UPME 0355 de 2004, para los municipios localizados en altitudes superiores o iguales a 1000 metros, el valor del Consumo de Subsistencia (CS) es 130 kWh-mes para el año 2007  
 -En cumplimiento del Decreto 2287 de 2004, los consumos operativos de empresas de acueducto y alcantarillado, previa solicitud, se liquidan con un factor de contribución de 10% para el año 2007.  
 -En cumplimiento de la Resolución CREG-047 de 2004, a partir de la aplicación de las tarifas de agosto de 2004, los consumos de energía reactiva en exceso se liquidan con el componente Cargos por Uso de Distribución (Dt) con la respectiva contribución de solidaridad.  
 -Según el artículo 12 de la resolución CREG 119 de 2007, el componente fijo del costo unitario de prestación del servicio es igual a cero (0).

## TARIFAS POR SERVICIO DE CONEXIÓN Y COMPLEMENTARIOS VIGENTES DESDE EL 28 DE ENERO DE 2015

PRECIO AL PÚBLICO (\$Col)									
RÉGIMEN DE LIBERTAD REGULADA	Concepto	Conexión	Tipo	Tarifa 2015	Concepto	Modalidad	Conexión	Tarifa 2015	
	SITUACIONES ESPECIALES	PUESTA EN SERVICIO DE LA CONEXIÓN <sup>(1)</sup>	Monofásico		57.000	RECONEXIÓN DEL SERVICIO <sup>(2) (12)</sup> (incluye suspensión y reconexión)	RESIDENCIAL	Monofásico	40.500
Trifásico				77.500			Trifásico	51.500	
Medida Indirecta				279.500	NO RESIDENCIAL		Medida Directa	53.000	
CALIBRACIÓN DE MEDIDOR ELECTROMECÁNICO <sup>(12)</sup>		Monofásico	Bifilar y Trifilar		10.791	REINSTALACIÓN DEL SERVICIO <sup>(3)</sup> (incluye corte o suspensión especial y reinstalación)	RESIDENCIAL	Monofásico	74.000
		Trifásico	Tetrafililar		35.742			Trifásico	100.500
		Monofásico	Clase 2.0		10.791		NO RESIDENCIAL	Monofásico	74.000
CALIBRACIÓN ELEMENTOS DE MEDIDOR ELECTRÓNICO <sup>(12)</sup>	Trifásico	Clase 0.5-1.0		280.755			Trifásico	100.500	
		Clase 0.2		495.999			Medida Indirecta	363.000	
		Parametrización Electrónicos		121.661					
SITUACIONES ESPECIALES	Concepto	Modalidad	Tipo	Tarifa 2015	Concepto	Modalidad	Tipo	Tarifa 2015	
	INSPECCIÓN TÉCNICA <sup>(12)</sup>	Residencial		110.000	INSTALACIÓN DE MEDIDOR <sup>(6)</sup>	Monofásico		17.000	
		No Residencial		132.500		Trifásico		23.000	
	INSPECCIÓN TÉCNICA SISTEMAS DE MEDIDA NO RESIDENCIAL (GC) <sup>(12)</sup>	Medida Directa	Sin Actuación <sup>(4)</sup>	277.500		Medida Indirecta		83.500	
		Medida Indirecta	Con Actuación <sup>(4)</sup>	552.500		Monofásico		74.000	
			Sin Actuación <sup>(4)</sup>	336.000		Trifásico		101.000	
			Con Actuación <sup>(4)</sup>	602.500		Medida Indirecta		363.000	
	Cambio Comercializador (valor hora) <sup>(5)</sup>			156.500	MODIFICACIÓN A LA CONEXIÓN EXISTENTE <sup>(7)</sup>	Monofásico		74.000	
	Residencial		43.000	Trifásico			101.000		
	No Residencial		43.000	Medida Indirecta			363.000		
	INSPECCIÓN COMERCIAL <sup>(12)</sup>	Residencial		43.000	VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONEXIÓN <sup>(12)</sup>	Residencial	Monofásico	24.500	
		No Residencial		43.000			Trifásico	25.500	
INSPECCIÓN EXENCIÓN CONTRIBUCIÓN <sup>(8) (12)</sup>	Residencial		43.000	No Residencial	Medida Directa		26.000		
	No Residencial		43.000		Medida Indirecta		130.000		
EN TUS MANOS <sup>(9) (11)</sup>	Residencial	Medida Directa		19.000	Certificado de Garantía Eléctrica <sup>(12)</sup>	Residencial y Comercial		69.500	
		Medida Indirecta		19.000		Industrial		191.000	
	No Residencial	Medida Directa		19.000	Entrega Especial <sup>(11) (12)</sup>	Residencial		2.000	
		Medida Indirecta		127.000		No Residencial		2.000	
RETROCOMIDA Y MEDIDOR SOLICITADO POR EL CLIENTE <sup>(12)</sup>	Concepto	Conexión	Tipo	Tarifa 2015					
	Residencial			110.000					
MATERIALES	MEDIDOR (sin calibración) <sup>(10) (11)</sup>	Monofásico Disperso	Bifilar	54.000					
			Trifilar	113.000					
		Bifásico		156.000					
		Trifásico	20-80 AMP.	218.000					
			40-160 AMP.	470.500					
SELLO <sup>(12)</sup>				1.500					

NOTAS:  
 (1) Hace referencia a la puesta en servicio de la conexión de una cuenta nueva. Comprende el desplazamiento, protocolo de puesta, conexión a la red y sellado.  
 (2) Estos conceptos también aplican para la suspensión del servicio de común acuerdo (Artículo 49 Resolución CREG-108 de 1997). Incluye sellos de suspensión y reconexión.  
 (3) Cuando las actividades de corte, suspensión especial o reinstalación del servicio sean en medida indirecta y/o requieran de trabajos especiales, se cobra según el presupuesto.  
 (4) Con actuación: inspecciones con resultado de corrección, cambio, instalación, incorporación, suspensión del servicio, actualizar. Sin actuación: inspecciones con resultado normal, fallida, reprogramar, adecuar.  
 (5) Hace referencia a instalaciones que están en operación y/o a cambio de comercializador. Se cobra por hora, dado que el tiempo de inspección no responde a estándares preestablecidos por la empresa.

(6) Corresponde a la mano de obra de instalación y pruebas del medidor.  
 (7) Corresponde a la conexión del servicio de una cuenta existente por modificaciones técnicas en las instalaciones eléctricas y a solicitud del cliente. Incluye instalación del medidor, desplazamiento, protocolo de puesta, conexión a la red y sellado.  
 (8) Hace referencia a los controles implementados por las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica para la clasificación de los usuarios industriales de acuerdo con el Decreto 2915 de 2011.  
 (9) Alternativa dada al cliente para un plazo adicional en el pago de la factura. Solo se cobra el costo eficiente de la visita de la cuadrilla de suspensión del servicio al predio en mora.  
 (10) Incluye solo material.  
 (11) Hace referencia a la entrega de la factura en un predio diferente al de la dirección asociada al Servicio Público Domiciliario.  
 (12) Incluye IVA del 16%.

**codensa**